



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Ejecutiva Regional**  
**N° 579 -2018-GRA/GR**

Ayacucho, **31 OCT. 2018**

**VISTOS;**

El Oficio N° 241-2018-GRA/GG-OSRPSS-D, Oficio N° 4419-2018-GRA-GG/GRI-SGO, Decreto N° 7995-18 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 9565 GRA/GG-GRI-SGO y otros sobre segunda transferencia presupuestal 2018 por la modalidad de encargo y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30693 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;

Que, en atención al Oficio N° 241-2018-GRA/GG-OSRPSS-D de fecha 15 de octubre de 2018, Oficio N° 4419-2018-GRA-GG/GRI-SGO de fecha 18 de octubre de 2018, Decreto N° 7995-18 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 19 de octubre de 2018, Decreto N° 9565 GRA/GG-GRI-SGO de fecha 19 de octubre de 2018 y otros sobre autorización para la tercera transferencia de Presupuesto 2018 por la modalidad de encargo del Proyecto de inversión pública **"INSTALACION DE SERVICIOS**



**EDUCATIVOS EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MARCABAMBA, OYOLO, PARARCA Y LAMPA PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO**” incorporado en el presupuesto institucional modificado PIM del año 2018 por el monto de **S/ 4,230,745.00** Soles, anexando los requisitos conforme a Ley en concordancia al Oficio N° 241-2018-**GRA/GG-OSRPSS-D** elaborado en la Oficina Sub Regional Paucar de Sara Sara por el Residente y Supervisor de Obra;

Que, mediante **Decreto N° 7995-18 GOB.REG.AYAC/GG-GRI** de fecha 19 de octubre del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone proyectar la resolución de tercera transferencia de fondos por la modalidad de encargos a la Oficina Sub Regional Paucar de Sara Sara, mediante **Decreto N° 9565 GRA/GG-GRI-SGO** de fecha 19 de octubre del 2018, el Sub Gerente de Obras dispone la atención al Decreto N° 7995-18 GOB.REG.AYAC/GG-GRI;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 064-2015-**GRA/GG-GRI****, de fecha 23 de abril del 2015, se aprueba el expediente técnico inicial del proyecto de inversión **“INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MARCABAMBA, OYOLO, PARARCA Y LAMPA PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO”** con C.U. N° 2229437, con un monto de Inversión de **S/ 5,459,714.72** Soles;

Que, el proyecto **“INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MARCABAMBA, OYOLO, PARARCA Y LAMPA PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO”**, la misma que vino siendo ejecutada por el **Consortio Nazca** como resultado de la **Licitación Publica N° 010-2014-**GRA-SEDE CENTRAL**** (Concurso Oferta), por lo que para su cumplimiento se suscribió el **Contrato N° 085-2014-**GRA-SEDE CENTRAL-UPL****;

Que, mediante la **Resolución Directoral Regional N° 001-2016-**GRA/PRES-GG-ORADM****, de 19 de enero del 2016 y **Resolución Gerencial General N° 031-2017-**GRA/GR-GG****, de 10 de febrero del 2017, se resuelve el **Contrato N° 085-2014-**GRA-SEDE CENTRAL-UPL**** al **Consortio Nazca**, por incumplimiento de los acuerdos totales N° 2, 3, 5, 7 y 8, suscritos en el **Acta de Conciliación N° 0040-2016-**CCY-AYAC****, los cuales constituyen causal de resolución de contrato establecido en el numeral 1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y aplicaciones de los acuerdos totales N° 9 y 12 del **Acta de Conciliación N° 0040-2016-**CCY-AYAC****;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 203-2017-**GRA/GG-GRI**** de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprueba el expediente técnico saldos por ejecutar del proyecto: **“INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MARCABAMBA, OYOLO, PARARCA Y LAMPA PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO”**, con un presupuesto de **S/ 4,230,744.79** Soles;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2018-**GRA/GR**** de fecha 19 de marzo de 2018, se aprueba la primera Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional Paucar de Sara Sara para la ejecución del proyecto: **“INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS**



**DISTRITOS DE MARCABAMBA, OYOLO, PARARCA Y LAMPA PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO**", por el importe de **S/ 409,668.00** Soles, con cargo a la fuente de financiamiento: **2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2018 del Pliego: 444 Gobierno Regional de Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;

Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, establece que el Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N°001 - 2007-EF/77.15;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF - SP - Módulo Administrativo;

Que, según el artículo 19 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y las Oficinas Operativas (Oficinas Subregionales) no tienen el sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF - SP; por ende no cumplen con el requisito en cuestión; y solo podrán adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° y 5° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los Encargos solo Proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008- GRA/CR, Resolución N° 0221-2017-JNE;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la Segunda Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional Paucar de Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto: **Meta 0167 "INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE**



**MARCABAMBA, OYOLO, PARARCA Y LAMPA PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO**", por el importe de **S/ 98,303.00** Soles, con cargo a la fuente de financiamiento: **2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** y por el importe de **S/ 3,722,774.00** Soles, con cargo a la fuente de financiamiento: **5 RECURSOS DETERMINADOS** del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2018 del Pliego: 444 Gobierno Regional de Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al anexo 001.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que las rendiciones de cuenta por encargos se efectuaran teniendo en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR, de fecha 11 de setiembre de 2017, que Aprueba la Directiva Regional N° 004-2017-GRA/GG-ORADM "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS HABILITADOS POR ENCARGOS GENERALES CON CUENTA DE REVERSIÓN".

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y al Director de la Oficina Sub Regional Paucar de Sara Sara del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR



**ANEXO N° 001 - PIM 2018**  
**HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL PAUCAR DEL SARA SARA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

N°	META	UNIDADES OPERATIVAS/OFICINAS SUB REGIONALES	PROYECTOS (DIRECCION SUB REGIONAL )	PIM 2018		SEDE CENTRAL		MONTO A TRANSFERIR		FTE. FTO.		
				MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM		MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO SOLICITADO
1	0167	INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MARCABAMBA, OYOLO, PARARCA Y LAMPA PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO		S/. 507,971.00	2.6.2.2.2.3	S/. 507,971.00	2.6.2.2.2.3	-	2.6.2.2.2.3	S/. 98,303.00	S/. 98,303.00	RDR
					2.6.2.2.2.3	S/. 311,852.00	2.6.2.2.2.3	-	2.6.2.2.2.3	S/. 311,852.00		
				S/. 3,722,774.00	2.6.2.2.2.4	S/. 2,045,822.00	2.6.2.2.2.4	-	2.6.2.2.2.4	S/. 2,045,822.00	S/. 3,722,774.00	RD
					2.6.2.2.2.5	S/. 1,325,809.00	2.6.2.2.2.5	-	2.6.2.2.2.5	S/. 1,325,809.00		
					2.6.3.2.3.1	S/. 39,291.00	2.6.3.2.3.1	-	2.6.3.2.3.1	S/. 39,291.00		
			SUB TOTAL	S/. 4,230,745.00		S/. 4,230,745.00		-		S/. 3,821,077.00	S/. 3,821,077.00	
			TOTAL	S/. 4,230,745.00		S/. 4,230,745.00		-		S/. 3,821,077.00	S/. 3,821,077.00	

RESUMEN GENERAL			
PIM 2018	SEDE CENTRAL	SUB REGION	MONTO A TRANSFERIR
507,971.00	0.00	98,303.00	98,303.00
3,722,774.00	0.00	3,722,774.00	3,722,774.00
	TOTAL	S/.	3,821,077.00
			FTE. FTO.
			RDR
			RD

